



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 1 DE MARZO DE 1994

Número 49

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto número 12/1994, de 11 de febrero, por el que se regula la Comisión Técnica de Coordinación Informática. 1923

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Decreto número 139/1993, de 5 de noviembre, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia, al Cabildo Superior de Cofradías de Murcia y Juntas de Cofradías de la Semana Santa de Cartagena y de Lorca. 1924

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 22 de febrero de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gébar). 1925

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio ejecutivo 147/91. 1926
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda 877/93. 1927
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 110/93-A. 1927
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 1.756/87. 1928
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 792/92. 1928
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 846/92. 1929
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 63/93. 1930
Primera Instancia de Mula. Autos 100/92. 1930
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 642/90. 1930
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 242/93. 1931
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 55/93. 1931
De lo Social de Cartagena. Autos 1.654/93. 1931
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.100/92. 1932
Instrucción número Cinco de Murcia. Juicio 337/93. 1932
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 764/93. 1933
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.209/90. 1933
Primera Instancia número Dos de Caravaca. Autos 167/83. 1933
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.375/89. 1934
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 114/93. 1934
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 607-91-D. 1935
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.547/92. 1936
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.545/92. 1936
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 580/93. 1937
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Juicio 580/93. 1937
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.781/93. 1937
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 504/91. 1937
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 396/93. 1938
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 2.273/93. 1939
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.946/92. 1939
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 336/92. 1940
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 413/91. 1940
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.478/93. 1940
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.688/93. 1941
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 129/94. 1942
De lo Social número Tres de Albacete. Expediente 134-93. 1942
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 472/93. 1942
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 57/93-A. 1943

De lo Social número Cinco de Cartagena. Autos 169/94.	1943
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 265/94.	1943
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 566/90.	1944
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 830/93.	1944
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 2.487/93.	1945
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 2.488/93.	1945
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.612/93.	1946
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.283/93.	1946
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 342/92.	1946
De lo Social de Cartagena. Autos 2.028/93.	1946
Primera Instancia de Jumilla. Procedimiento 73/93.	1947

IV. Administración Local

CALASPARRA. Modificación de la Ordenanza Fiscal del I.A.E.	1948
CARTAGENA. Declarado en ruina inminente inmueble sito en calle Morería Baja, 36.	1948
CARTAGENA. Recurso 1/2651/1993.	1948
CARTAGENA. Aprobado proyecto para la contratación de la obra "Complementarias en las Casas de Tallante".	1948
MURCIA. Licencia para bar, en Carril La Parada, 2.	1948
CIEZA. Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1994.	1948
CALASPARRA. Constituido el Organismo Autónomo Local Instituto Municipal de Comunicación Social y aprobado Estatutos.	1949
MURCIA. Corrección de error en la convocatoria de dos plazas de Delineante.	1949
LIBRILLA. Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 1994.	1949
LORCA. Proyecto de reparcelación de la U.A. junto al Asilo de San Diego.	1949
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1993.	1949
MURCIA. Patronato Municipal de Deportes. Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Capataz de Mantenimiento.	1950
MURCIA. Corrección de error del anuncio 1230.	1953
ALEDO. Adjudicación de la obra "Centro de la Tercera Edad, 2.ª fase".	1953
TOTANA. Nombramiento de Alcalde Pedáneo de la diputación de Morfí.	1953
TOTANA. Designar una calle con el nombre de Dr. Severo Ochoa.	1953
TOTANA. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Modificación del Plan Parcial "La Charca".	1953
SAN PEDRO DEL PINATAR. Devolución de fianza a "Ros Roca, S.A."	1953
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Elevado a definitiva la aprobación provisional de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales.	1954
MURCIA. Patronato Municipal de Deportes. Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en el concierto directo para la prestación del servicio de limpieza de Pabellones del MEC, Estadio Monte Romero y Piscinas Infante y Murcia-Parque.	1956
MURCIA. Licencia para maquinaria para la construcción, en Camino Los Pinos, s/n., Beniaján.	1956
MURCIA. Patronato Municipal de Deportes. Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento.	1957
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Aprobar expediente número 2/93 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.	1959
MURCIA. Cuenta General de este Ayuntamiento, ejercicio de 1992, integrada por la propia del Ayuntamiento y la de los Organismo Autónomos.	1959

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	23.312	699	24.011		Corrientes	103	3	106
Ayos. y Juzgados	9.512	285	9.797		Atrasados año	130	4	134
Semestral	13.502	405	13.907		Años anteriores	165	5	170

Edita e Imprime: Imprenta Regional
 Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
 (Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00



Consejería de Hacienda y Administración Pública
 Depósito Legal: MU - 395/1982
 30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2082 DECRETO N.º 12/1994, de 11 de febrero, por el que se regula la Comisión Técnica de Coordinación Informática.

El tiempo transcurrido desde que se promulgó el Decreto 121/1988, de 1 de diciembre, por el que se crea y regula la Comisión Técnica de Coordinación Informática, los avances y experiencia adquiridos en el campo de la informática, como asimismo la configuración del Centro Regional de Informática como Órgano Directivo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, hacen conveniente regular de nuevo la composición y funciones de la Comisión Técnica de Coordinación Informática.

Son tres los aspectos fundamentales que se aconsejan en esta nueva regulación:

1.- La consolidación de las tareas básicas informáticas en algunas Consejerías, a través fundamentalmente de la RAC (Red de Área Corporativa), optimizando recursos y aunando esfuerzos.

2.- El apoyo del Centro Regional de Informática a aquellas Consejerías de la Comunidad que lo soliciten, a través de un grupo de soporte informático interconsejerías.

3.- Un mayor control y toma de decisiones de la Comisión, al tener algunos de sus informes un carácter preceptivo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 11 de febrero de 1994,

DISPONGO

Artículo 1.

La Comisión Técnica de Coordinación Informática, adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, es el órgano de asesoramiento, dictamen e informe de la Administración Regional en dicha materia.

Artículo 2.

1.- La Comisión estará integrada por el Presidente, los Vocales y el Secretario.

2.- El Presidente será el Director del Centro Regional de Informática o persona en quien delegue.

3.- Serán vocales de la Comisión un representante de cada una de las Consejerías, dos de la de Hacienda y Admi-

nistración Pública, un vocal de la Presidencia y otro vocal por cada Organismo Autónomo de la Administración Regional.

Los vocales serán los responsables de las distintas unidades de informática de cada Departamento u Organismo correspondiente y, en caso de no existir, serán nombrados por el titular del Departamento u Organismo Correspondiente. Por cada vocal existirá un suplente, designado asimismo por dicho titular.

4.- Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, designado por el Director del Centro.

Artículo 3.

1.- La Comisión podrá crear en su seno, Grupos de Trabajo, Subcomisiones o ponencias especiales necesarias para abordar la coordinación informática entre Consejerías, en aquellos temas que lo requieran. Dichos grupos de Trabajo, Subcomisiones o Ponencias especiales sólo tendrán carácter consultivo, elevando informes a la Comisión para su aprobación cuando proceda en temas de interés común.

2.- Para informar sobre los asuntos sometidos a la Comisión podrá solicitarse la asistencia de funcionarios u otro tipo de personal cualificado que, para el mejor asesoramiento de la misma, se estimen pertinentes.

Artículo 4.

Son competencias generales de la Comisión Técnica de Coordinación Informática:

a) El estudio, asesoramiento técnico, planificación y coordinación del sistema informático de la Comunidad Autónoma, de los planes y proyectos de informatización que afecten a los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública Regional, así como el seguimiento y evaluación de la ejecución de los mismos.

b) Estudiar, informar y proponer cualesquiera medidas, programas o planes que incidan en los siguientes ámbitos:

- Sistemas de adquisiciones, tratamiento y empleo de la información de interés en la esfera de la Administración Regional.

- Protección de datos informáticos. Elaboración de normas y recomendaciones de acuerdo con la LORTAD (Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de carácter personal).

- Cooperación informática con otras Administraciones Públicas.

- Informar sobre temarios de oposiciones, concursos, etc., de ámbito informático.

- Cualesquiera otras cuestiones que pueden incidir en el adecuado funcionamiento de la informática regional.

Artículo 5.

Con el objetivo de coordinar la política informática en cuanto a formación, y poder llegar a acuerdos globales en la materia reduciendo gastos, es competencia de la Comisión elaborar y proponer al órgano competente en materia de formación, cursos anuales de formación, tanto a personal informático, como a usuarios finales y personal directivo.

Artículo 6.

Es competencia de la Comisión elaborar informes técnicos preceptivos de aprobación de los Planes y Proyectos informáticos de todas las Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional.

Artículo 7.

Son competencias específicas de la Comisión Técnica de Coordinación Informática:

a) Informar técnicamente, con carácter preceptivo los expedientes de contratación de equipos, programas y servicios de informática y ofimática, ya sean de nueva instalación, ampliación o modificación salvo en aquellos productos homologados, en los cuales la compra será directa, en cuyo caso se comunicará a la Comisión con el único objeto de tener conocimiento de la misma.

b) Informar preceptivamente las disposiciones legales de carácter general que regulen el Sistema Informático Regional.

c) Elaboración y mantenimiento actualizado de un catálogo de los recursos informáticos, tanto de equipos como de programas y plantillas, existentes en la Administración Regional.

d) Elaboración de una memoria anual de la Administración Pública Regional en materia informática.

e) Proponer cuantas medidas se estimen oportunas en orden a conseguir una mayor eficacia en la utilización del Sistema Informático de la Comunidad.

Artículo 8.

1.- La Consejería u Organismo interesado en cualquier proyecto o disposición de carácter informático, al iniciar el correspondiente expediente, deberá remitirlo a la Comisión Técnica de Coordinación Informática, para que ésta, en el plazo máximo de un mes, emita informe preceptivo. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido emitido, se entenderá que la Comisión presta su conformidad al proyecto o disposición presentados.

2.- La Comisión podrá recabar de los diversos Departamentos u Organismos Autónomos cuantos datos e informes considere necesario para el mejor desarrollo de sus fines.

Artículo 9.

La Intervención General de la Comunidad Autónoma o, en su caso, las Intervenciones Delegadas no procederán a la fiscalización previa de las propuestas de gastos referentes a equipos, programas o servicios para el tratamiento de la información, a los que no se acompañen el informe de la Comisión Técnica de Coordinación Informática.

Artículo 10.

El funcionamiento de la Comisión se regirá en lo no previsto en este Decreto por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 121/1988, de 1 de diciembre, por el que se crea y regula la Comisión Técnica de Coordinación Informática.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 11 de febrero de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Cultura y Educación

2083 DECRETO N.º 139/1993, de 5 de noviembre, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia, al Cabildo Superior de Cofradías de Murcia y Juntas de Cofradías de la Semana Santa de Cartagena y de Lorca.

El Consejo de Gobierno en sesión de 26 de marzo del año actual, acordó incoar expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Cabildo Superior de Cofradías de Murcia, Junta de Cofradías de la Semana Santa de Cartagena y Junta de Cofradías de la Semana Santa de Lorca, designándose por Decreto de la Presidencia de la misma fecha, Instructor del mismo a don José Antonio Molina Illán, Consejero de Cultura y Educación.

Instruido expediente reglamentario de conformidad con lo prescrito en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, y acreditada la relevancia de los méritos que concurren en las entidades propuestas.

En virtud de lo que establece el artículo 5 y concordantes de la Ley 7/1985, antes citada, y previa deliberación en la sesión del Consejo de Gobierno del día 5 de noviembre de 1993.

DISPONGO

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de Cofradías de Murcia, a la Junta de Cofradías de Semana Santa de Cartagena y a la Junta de Cofradías de Semana Santa de Lorca en su condición de entidades que agrupan y representan a las Cofradías y Hermandades de sus respectivos municipios.

Dado en Murcia, a 5 de noviembre de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Cultura y Educación, **José Antonio Molina Illán**.

Consejería de Medio Ambiente

2084 ORDEN de 22 de febrero de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gébar).

El artículo 47 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, fija las normas por las que se regirá el procedimiento de elaboración y aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales. En este marco y por Resolución de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, de fecha 22 de septiembre de 1993 (B.O.R.M. n.º 230, de 4 de octubre), se acordó el inicio del procedimiento de elaboración de determinados planes de ordenación de los recursos naturales.

Como consecuencia de ello, la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza redactó un documento previo al Plan en el que se contenían los objetivos y directrices para la ordenación de los recursos naturales de determinados ámbitos territoriales. Con fecha 15 de noviembre de 1993, aquel documento previo al Plan fue sometido al preceptivo informe del Consejo Asesor Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, convirtiéndose así en el documento básico para la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales relacionados en la Resolución de 22 de septiembre de 1993, antes citada, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 47.1 a) de la Ley, Regional 4/1992.

Culminado el proceso de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales correspondiente a Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gébar), procede ahora iniciar el procedimiento para su aprobación, atribución que corresponde al Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 b) de la citada Ley 4/1992, de 30 de julio.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas legalmente,

DISPONGO

Primero.

Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gébar).

Segundo.

Acordar la apertura del trámite de información pública durante un plazo de dos meses, así como un trámite de audiencia a los Ayuntamientos a cuyo territorio afecte, a los interesados y a las asociaciones cuyos fines persigan el logro de los objetivos del artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

A tal efecto, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Espuña quedará expuesto en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural (Av. Teniente Flomesta, s/n, Murcia) para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones o sugerencias que se considere oportuno formular.

Tercero.- Acordar durante un plazo de dos meses, un trámite de consulta institucional, a cuyo efecto se dará traslado de dicho plan de ordenación a las restantes Consejerías de la Administración Regional y a la Confederación Hidrográfica del Segura, para que emitan los informes que consideren oportunos.

Cuarto.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y al objeto de garantizar que durante el procedimiento de aprobación del mismo no se produzcan actuaciones que supongan la degradación y alteración ambiental y ecológica de la zona afectada, se establecen las siguientes medidas cautelares:

a) No podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que imposibilite o dificulte de forma importante la consecución de los objetivos del plan de ordenación de los recursos naturales.

b) El otorgamiento de autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica, requerirá el informe previo favorable de la Consejería de Medio Ambiente. Este informe, que deberá ser sustanciado en un plazo máximo de noventa días, sólo podrá ser negativo cuando en el acto pretendido concurra alguna de las circunstancias referidas en el apartado anterior.

Quinto.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 22 de febrero de 1994.—El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**.

III. Administración de Justicia

Número 1841

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 147/91, seguido a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquié, contra el demandado Antonio Belmonte Manzano y cónyuge, en reclamación de 259.375 pesetas de principal más otras 150.000 pesetas presupuestadas para costas, gastos e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 12 de abril de 1994, a las 11'15 horas, para la celebración de la segunda el día 12 de mayo de 1994; a las 11 horas, y para la celebración de la tercera el día 13 de junio de 1994, a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.— Sirva el presente de notificación a los demandados en caso de tener domicilio desconocido.

Bienes objeto de subasta

Finca número 17.187. Urbana, quince. Vivienda en tercera planta sobre la baja, del edificio de que forma parte, sito en Murcia, calle Antonio Machado, sin número. Es de tipo B. tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados. Está distribuida en diferentes dependencias. Se accede a la misma por la escalera dos. Linda: derecha entrando, vivienda de tipo C de esta planta y escalera izquierda, calle Antonio Machado; fondo, vuelo del sótano y frente, huéco de ascensor, distribuidor de la escalera y vivienda de tipo D de esta escalera:

Finca número 17.187, folio 84, libro 217, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno.

Valorada a efectos de subasta en 7.000.000 de pesetas.

Finca número 17.185. Urbana, catorce. Vivienda alzada sobre la naja, del edificio de que forma parte, sito en Murcia, calle Antonio Machado, sin número. Es de tipo D: Tiene una superficie útil de cincuenta metros y setenta decímetros cuadrados. Está distribuida en diferentes dependencias. Se accede a la misma por la escalera dos. Linda derecha entrando vivienda de tipo B de esta planta y escalera; izquierda, patio de luces y vivienda de tipo E de la escalera uno; fondo, calle Antonio Machado, y frente, distribuidor de la escalera dos y patio de luces.

Finca número 17.185, libro 217, folio 82, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno.

Valorada a efectos de subasta en 4.000.000 de pesetas.

En Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.— La Secretario.

Número 1851

**PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 877/93, instado por doña Graciela Arce Gracia, representada por el Procurador don Leopoldo González Campillo, contra don Juan Ramón Buitrago Díaz, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Juan Ramón Buitrago Díaz para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo cítese a la misma, para el día siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a las once horas de su mañana, a fin de que comparezca en la pieza de medidas provisionales número 879/93, debiendo venir acompañado de Abogado y Procurador que le defienda y le represente, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarada en rebeldía.

Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento y citación a don Juan Ramón Buitrago Díaz, expido el presente en Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1563

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

D. Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el nº 110/93-A se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancias de Banco de Santander S. A., representado por el Procurador D. José M^a Jiménez-Cervantes Nicolás contra Pastelen S. L., D. José Luis Cascales Ríos y D. Alfonso Hernández Martínez sobre reclamación de 8.553.331 pesetas, en los que por providencia de ésta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 11 de abril de 1.994; en segunda

subasta el día 11 de mayo de 1994; y en tercera subasta del día 14 de junio de 1994, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de éste Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garaya, a las 12,30 horas.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de éste Juzgado en el B.B.V. una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 párrafo 1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para ésta subasta.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito, para la segunda subasta el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1.— Vehículo marca Nissan, modelo Vanette, tipo furgoneta, matrícula MU-2142-AF, fecha de matriculación 3 de mayo de 1988 y número de bastidor VSKBEGC22OUO953998.

Valorado a efectos de subastas en 524.000 pts.

2.— Vehículo marca Nissan, modelo Trade, tipo furgoneta, matrícula MU-2818-AB, fecha de matriculación 22 de mayo de 1987 y número de bastidor VSKPF1104HA633074

Valorado a efectos de subastas en 543.000 pts.

3.— Vehículo marca Nissan, modelo Trade, tipo Camión furgón, matrícula MU-3016-AG, fecha de matriculación 12 de agosto de 1988 y número de bastidor VSKKF1107JA6488880.

Valorado a efectos de subastas en 738.000 pts.

4.— Vehículo marca Mercedes-Benz, modelo MB 130,

tipo furgoneta mixta, matrícula MU-2047-P, fecha de matriculación 24 de marzo de 1982 y número de bastidor VSA62110510015346.

Valorado a efectos de subastas en 30.000 Pts.

Total: 2.509.000 Pts.

Dado en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1565

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO CINCO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de Juicio de Faltas nº 1.756/87, por una presunta falta de lesiones y daños por Imprudencia en virtud de denuncia formulada por Antonio Gómez Armero y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle Angel Bruna nº 21, 2º, el próximo día 11 de marzo de 1994 y hora las de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio de oral haciéndoles saber que deberán de hacerlo con cuantos medios de prueba intenten valerse y con el apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de citación en legal forma a Juan García Moreno; Luis García Muñoz; Juan García García y Matea Muñoz Muñoz.

Expido la presente en Cartagena, veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.

Número 1567

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 792/92 seguidos a instancia del Procurador Sr. de Vicente y Villena en representación de D. Juan de Dios Martínez Guillén contra D. Salvador Gimeno Ruiz y cónyuge a los efectos del art. 144 del R.Hp. sobre reclamación de cantidad 577.150 pts., en

cuyos efectos autos, se ha acordado sacar a subasta pública los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días, si el valor de los mismos no excediera de 200.00 pts., y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día 14 de abril de 1994 a las 12,00 horas; y si fuese necesario, se celebrará segunda subasta el día 16 de mayo de 1994 a la misma hora y para la tercera, se señala el día 16 de junio de 1994 a igual hora.

Dichas subastas, se celebrarán en las siguientes condiciones:

Primera.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta nº 3.105, (impreso especial para subastas), al menos el 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda; y una cantidad, igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera subasta.

Segunda.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Cuarta.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a elegir ningunos otros.

Quinta.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

Séptima.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

Octava.— En caso de ser festivo cualquier día de los señalados, se entenderá que la subasta se celebrará al siguiente día hábil.

Novena.— Para el caso de no haber podido notificar personalmente los demandados de los señalamientos de la subasta, el presente edicto servirá de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

Vehículo marca Opel tipo turismo, modelo Kadett, 1,6 D Matrícula MU-9249-AF. Valorado a efectos de subasta en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, 450.000 pts.

Dado en Murcia, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 1694

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 846/1992, a instancia de Fondo de Garantía de Depósitos, representada por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, contra José Ureña Cánovas y Cecilia Sánchez Paredes, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 25 de mayo de 1994, a las 10'40 horas de su mañana. Tipo de licitación 1.486.650 pesetas para la parcela 287 y 1.481.700 pesetas para la parcela 288, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 25 de mayo de 1994, a las 9'40 horas de su mañana. Tipo de licitación 1.114.988 pesetas y 1.111.275 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 20 de julio de 1994, a las 9'40 horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subasta y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado número 41.000 en la Plaza de Castilla, s/n, edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 2459000000846/1992. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en plie-

go cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta:

— Solar que es la parcela número 297. Linda al Norte con calle del Alumbramiento; Sur, zona verde; Este, con parcela 286, y Oeste, con parcela 288, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 1.309, libro 328, folio 153, finca 27.627, inscripción 2.ª.

— Solar que es la parcela número 288, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 1.309, libro 328, folio 154, finca registral número 27.629, inscripción 2.ª.

Madrid, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.— El Secretario.

Número 1702

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos 63/93 se ha dictado sentencia n.º 44/94, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen: En la ciudad de Murcia a primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez de lo Social número Cinco de los de Murcia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de salarios. Entre partes, como demandante Ángel Ginés García Valera, con D.N.I. n.º 22.925.098, domiciliado en Murcia, en la calle Mateos, 31, representado por el Graduado Social don Alfonso Hernández Quereda. Y como parte demandada la empresa individual Pedro Francisco Cano Pina, domiciliada en Alejandro Séiquer, 2 de Murcia, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Ángel Ginés García Valera, debo condenar y condeno a la empresa Pedro-Francisco Cano Pina a que abone a aquél la cantidad de 383.479 pesetas, más 19.174 pesetas de interés por mora. Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación. Llévase a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones n.º 3069", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y "al tiempo de interponer el recurso", el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Pedro Francisco Cano Pina, cuyo paradero actual es desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, a quince de febrero de mil novecientos noven-

ta y cuatro.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

Número 1739

**PRIMERA INSTANCIA
DE MULA**

E D I C T O

El Juez de Primera Instancia de Mula.

Hace saber: Que el día 5 de abril de 1994 a las 12,30 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos n.º 100 de 1992 (1) instados por el Procurador señor Iborra Ibáñez en representación de don Pedro, don Antonio y don Matías Sánchez Sánchez contra don Francisco González Fernández.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 28 de abril de 1994 a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación, si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 23 de mayo de 1994 a las 12,30 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

-Vivienda izquierda en planta primera y segunda, de la casa n.º 38 de la calle Doña Elvira, en Mula. Distribuida en diferentes dependencias, con una superficie construida de aproximadamente 110 m².

Inscrita en el tomo 401 general, libro 84 de Mula, folio 77, finca número 11.174, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad de Mula; valorada en 2.090.000 pesetas.

Mula, a 7 de febrero de 1994.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

Número 1749

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Don Enrique M. Blanco Paños Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de juicio sumario artículo 131 de la L.H. número 642/90, que se tramita a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra don Bartolomé López Martínez, sobre reclamación de cantidad, dirijo a usted el presente edicto a fin de que sirva de notificación al acreedor o titular de cargas o derechos reales pos-

teriores a la inscripción de la hipoteca que garantiza el crédito del actor, que es Española de Finanzas, S.A., en virtud de embargo a la que se da traslado mediante el presente edicto.

Y para que sirva de notificación al acreedor o titular de cargas o derechos reales posteriores a la inscripción de la hipoteca Española de Finanzas, S.A., expido el presente edicto por su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.—La Secretario.

Número 1747

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 242/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Industrias Químicas Argos, S.A., representada por el Procurador don Emilio Molina Martínez, contra Agroservi, S.L., actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 2.253.594 pesetas de principal, más otras 1.000.000 de pesetas calculadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en los cuales se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva copiadas literalmente dicen como sigue:

"Sentencia: En la ciudad de Cieza, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. El señor don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez de Primera Instancia número Uno de la misma y su partido: habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivos seguidos entre partes; de la una como demandante Industrias Químicas Argos, S.A., representado por el Procurador don Emilio Molina Martínez y dirigido por el Letrado señor Federico Mateo y de la otra como demandado Agroservi, S.L., que ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad Agroservi, S.L. y con su producto entero y cumplido pago al actor Industria Químicas Argos, S.A., de la cantidad de 2.253.594 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas presupuestadas sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas del procedimiento, intereses correspondientes y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma de Ley a la parte demandada, si no se pidiere se haga personalmente en término de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a Agroservi, S.L., expido el presente en Cieza, a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.—La Secretaria.

Número 1748

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, don Jacinto Areste Sancho, en autos de menor cuantía número 55/1993, a instancia de Banco Popular, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra F. Javier Celdrán Degano y cónyuge (artículo 144 R.H.), por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente: Sentencia: En la ciudad de Cartagena, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de menor cuantía número 55/1993 instados por Banco Popular, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra F. Javier Celdrán Degano, que no compareció y fue declarado en rebeldía, fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa en nombre y representación del Banco Popular Español, S.A., contra don Francisco Javier Celdrán Degano, debo condenar y condeno a éste a abonar a la actora la cantidad de tres millones doscientas ochenta y cuatro mil sesenta y seis pesetas, más intereses pactados desde el 3 de noviembre de 1983 con expresa imposición de costas al demandado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 1833

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de despido, bajo el número 1.654/93 a instancias de Francisco Quesada Fructuoso contra Casersa, S.A., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a la empresa Casersa, S.A. que tuvo su domicilio en calle Infanta Mercedes, 62-4.º-1.ª-D (Madrid) y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día ocho de marzo de 1994 y hora de 12,20 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Casersa, S.A. en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a ocho de febrero de 1994.—La Secretaria.—V.º B.º El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.

Número 1863

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 1.100/92, a instancia del Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Pedro Agustín Pérez Guirao y Salvadora Martínez Tormo, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 25 de abril, 23 de mayo y 27 de junio de 1994, todas ellas a las 11'15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con

ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vivienda en planta cuarta, tipo A, situada a la izquierda subiendo, con una superficie útil de noventa metros cuadrados, se compone de cuatro dormitorios, salón-comedor, cocina, cuarto de baño, aseo, terraza lavadero y terraza a la calle. Linda: a la derecha, entrando desde su acceso por la escalera el piso de esta misma planta tipo B; izquierda, Avenida de Martínez Campos; fondo, Avenida de Reyes Católicos y chaflán de esta calle con la de Martínez Campos. Pertenecen el edificio sito en Alcantarilla, en la Avenida de Martínez Campos, s/n.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, al libro 175 de Alcantarilla, al folio 107, finca 11.861, inscripción 1.ª.

— El tipo para la primera subasta es de cuatro millones setecientos cuatro mil seiscientos noventa y seis pesetas (4.704.696 pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada Juez, Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 1846

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas número 337/93, por lesiones, en accidente de tráfico, en el que aparece como denunciante Antonio Jesús Lucas del Baño, y como denunciado Mohamed el Idrisi, y estando señalada la vista oral de dicho juicio para el próximo día 17 de marzo de 1994, y hora de las 12 de su mañana, y encontrándose el denunciado en ignorado paradero, es por lo que se extiende la presente, con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, debiendo estar fijado el presente en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber al interesado que deberá comparecer al acto de la vista oral aportando las pruebas de que intente valerse, y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Andrés Montalbán Avilés.— El Secretario Judicial, José M. Nogueroles Pruñonosa.

Número 1526

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

D. José Javier Martínez Martínez, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en autos de Juicio Ejecutivo que se tramita en este Juzgado bajo el nº 764/93 a instancia del Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador Sr. Serrano Guarinos contra D^a Ascensión García Muñoz y otros, que se encuentra en paradero desconocido y con último domicilio en C/ Río Segura, Edt. Roble II, 2º F de El Palmar - Murcia, en los cuales y por resolución dictada en el día de hoy se ha acordado la siguiente y liberal:

Providencia Juez Sustituto Sr. Martínez Martínez. En Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dado cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Serrano Guarinos, únase a los autos de su razón en Juicio Ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el nº 764/93, y visto su contenido, encontrándose la demandada D^a Ascensión García Muñoz, en paradero desconocido, se Decreta embargado en los estrados de este Juzgado los siguientes bienes a resultas del presente procedimiento:

— Los saldos, acciones, imposiciones, o cualquier otra clase de depósito que la demandada pueda tener en el Banco Popular Español, Sucursal de Villajoyosa.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.460 de la LEC., cítese a la demandada D^a Ascensión García Muñoz, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el B.O.R.M., para que dentro del término de nueve días, se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía.

Hágase saber en los edictos que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Líbrese despacho al B.O.R.M., el cual se entregará al Procurador Sr. Serrano Guarinos para que cuide de su cumplimiento y devolución.

Así lo manda y firma S. S^a, doy fe.

Ante mí.

Y para que sirva de citación a la demandada D^a Ascensión García Muñoz, se expide la presente en la ciudad de Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 1527

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Conforme lo proveído por S. S^a Itma. D. Enrique M. Blanco Paños Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia, en los autos de j. ejecutivo nº 1209/90, seguidos a instancia de la entidad «Banco Central, S. A.» representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Serrano Guarinos contra Marcos Fenoll García y M^a Dolores Lorente Zapata, en reclamación de ochocientos cuarenta mil dieciocho pesetas (840.018 ptas.) de principal, más cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.) estimadas como gastos, costas e intereses, se notifica a los demandados citados que ha recaído Sentencia con fecha 20 de febrero de 1991, cuyo literal, digo cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado D. Marcos Fenoll García y María Dolores Lorente Zapata, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Central, S. A., de la cantidad principal de ochocientos cuarenta mil dieciocho ptas. (840.018 ptas.), intereses legales desde cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.), y costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandados.

Y, para que sirva de notificación a los demandados, los cuales se encuentran en paradero desconocido, se libra el presente en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 1522

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE CARAVACA**

EDICTO

D^a Carmen Cano García Juez de Primera Instancia Número Dos de la Ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: que en los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado bajo el nº 167/83 instados por la Procuradora Sra. Abril Ortega, en nombre y representación de D. Antonio Sandoval Martínez, contra otro y Rehabilitaciones de Inmuebles del Sureste S. A., «Reinsa», sobre reclamación de cantidad, y en virtud de resolución dictada con este fecha, se emplaza a la demandada Rehabilitaciones de Inmuebles del Sureste S. A. «Reinsa» a fin de que en el improrrogable término de diez días se persone en los referidos autos en forma legal, bajo apercibimientos de no verificarlo, será declarada en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso con lo demás que proceda.

Dado en Caravaca de la Cruz a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez.—El Secretario.

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el nº 1.375/89, en reclamación por cantidad, hoy en fase de ejecución con el nº 20/91, a instancias de Juan Nicolás Martínez, contra la empresa Francisca Egea Rabadán, en reclamación de 308,805 pesetas de principal y 35.000 pesetas presupuestas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

— Camión furgón marca Ebro mod. F 26096 BR matrícula MU-3076-H, valorado en la cantidad de 75.000 ptas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Libertad nº 8, 2º de Murcia, en primera subasta el día 15 de abril de 1994 a las 12,00 horas de su mañana, en segunda subasta el día 6 de mayo de 1994 a la misma hora, y en tercera subasta el día 27 de mayo de 1994 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta

1ª.— Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2ª.— Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, nº cuenta 3093-64-20-91, el 20 por 100 (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1.500 LEC).

3ª.— En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1.499 LEC).

4ª.— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1.501 LEC).

5ª.— La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6ª.— En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (art. 1.504 LEC).

7ª.— En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (art. 261 a LPL).

8ª.— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9ª.— Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 LPL).

10ª.— El precio del remate deberá consignarse en el plazo de 3 días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el Recinto de la Policía Local de Murcia.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 1569

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Dª Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio Or. suma. hip. art. 131 L. Hipot. con el nº 114/1993, a instancia del Procurador D. José María Terrer Artes, en nombre y representación de Banco de Santander, S. A., con D.N.I./C.I.F. A-39000013 domiciliado en Paseo de Pereda 9-12 (Santander) contra José Jiménez Glover, con D.N.I./C.I.F. 23197781-G domiciliado en Huerta Roja (Aguilas) y María Dolores Carrasco Pernias, con D.N.I./C.I.F. 74423289-G domiciliado en Huerta Roja (Aguilas), en reclamación de la suma de 29284396 y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Corregidor nº 1, señalándose para la primera el próximo día seis de junio y hora de las 11,00 de la mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día cuatro de julio y hora las 11,00 de la mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día uno de septiembre y hora de las 11,00 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón s/n, de ésta, cuenta nº 3.067, clave 18 el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Servirá de tipo para lo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de treinta y cinco millones cien mil pesetas (35.100.000 pts.), para la finca nº 31.933 y cinco millones ochocientos cincuenta mil pesetas (5.850.000 pts.), para la finca nº 40.535; para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

Dado en Lorca (Murcia) a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Los bienes objeto de subasta son:

1º.— Urbana.— Parcela de terreno o solar para edificar sito en la calle Alicante, y sin nº de gobierno, de la Villa de Aguilas, en figura de cuadrilátero irregular, con una superficie de seiscientos setenta y seis metros, ochenta decímetros cuadrados, y que linda: derecha entrando o Norte, en línea de treinta y un metros y cincuenta centímetros con la calle de Benidorm; izquierda o Sur, en línea de cuarenta y cinco metros y cincuenta centímetros, porción segregada de la misma finca, de donde lo es ésta, propiedad hoy de Vicente Jiménez Glover; espalda, Oeste, en línea de ocho metros y cincuenta centímetros, resto de dicha finca matriz, que queda en poder de los vendedores; y frente Este, en línea de treinta y un metros, la indicada calle de su situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas, tomo 1.899, libro 290, folio 50 vto., finca nº 31.933, inscripción 1ª.

2º.— Trozo de tierra secano, sita en la Diputación de Cope, término municipal de Aguilas, que tiene una superficie de cinco áreas, sesenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, dentro de la cual existen unas edificaciones —casas habitaciones—, sin nº, en estado ruinoso, cubiertas de tejado y distribuidas en varias dependencias, y que linda: Norte, Pedro Méndez López; Sur, Cuartel de la Guardia Civil, antiguo Cuartel de Carabineros; Este, Pedro Méndez López; y Oeste, Pedro Méndez López y Torre de Cope.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas, tomo 2.078, libro 385, folio 128, finca nº 40.535, inscripción 2ª.

Número 1570

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 607-91-D, se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía a instancia de El Corte Inglés S. A., representado por el Procurador Sr. Vizuete Marín, Contra D. Antonio Romero Rocamora y Dª Isabel Romero Celdrán, sobre reclamación de 705.330 ptas., en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día quince de junio de 1994; en segunda subasta el día trece de julio de 1994; las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las once y treinta horas.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V. una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el art. 1.499 párrafo 1º de la L.E.C.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas,

sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

- 1.— Equipo de música Aiwa, valorado en 20.000 pts.
- 2.— Cuarenta sillas tubo metálicas, valoradas en 40.000 pts.
- 3.— Veinte mesas, valoradas en 25.000 pts.
- 4.— T.V. Grundig Supercolor, valorada en 15.000 ptas.
- 5.— Congelador botellero —Muñoz Frío B.E.-25—, valorado en 45.000 pts.
- 6.— Máquina registradora —Sanyo ECR -290—, valorada en 12.000 pts.
- 7.— Congelador con vitrina —COMERSA—, valorado en 40.000 pts.
- 8.— Cafetera —LASANMARCO— Mod. 85-FCS-2, valorado en 30.000 pts.

Dado en Murcia, a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 1571

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia se siguen con nº 1.547/92, a instancias de D. José Luis Sánchez Valera, contra la empresa Consuelo Azorín Ortega, en acción sobre Cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de

conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 10,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad nº 8 - segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Empresa Consuelo Azorín Ortega que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O. de esta Región.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Victoria Juárez Arcas.

Número 1572

DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia se siguen con nº 1.545/92, a instancias de D. María Dolores Vicente Vera, contra la empresa Informática Nobel Murcia, S. A. y FOGASA, en acción sobre Salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 10,20, ante la Sala Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8-segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Informática Nobel Murcia S. A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O. de esta Región.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Victoria Juárez Arcas.

Número 1573

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NUMERO CUATRO DE CARTAGENA**

CEDULA DE CITACION

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del Juicio de Faltas nº 580/93 sobre Malos Tratos se cita a Eugenia Expósito Toro, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 22 de marzo y hora 10,25 comparezca en la Sala de la Audiencia del Juzgado de Instrucción nº Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente Juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Eugenia Expósito Toro por medio de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Expido y firmo la presente en Cartagena, a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

—
Número 1574

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO CUATRO DE CARTAGENA**

CEDULA DE CITACIÓN

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del Juicio de Faltas nº 580/93 sobre Malos Tratos.

Se cita a Francisco Ruiz Grande, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 22 de marzo y hora 10,25 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción nº. Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente Juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Francisco Ruiz Grande por medio de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia expido y firmo la presente en Cartagena, a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

—
Número 1575

**DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social

Número Tres de Murcia se siguen con nº 1781/93, a instancias de Pedro Clemente Sarabia, contra Sociedad Cooperativa San Antonio y contra el Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre R. Cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día trece de abril de 1994, a las 10,00 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, 2ª Planta, Letra J. (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Sociedad Cooperativa San Antonio, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

—
Número 1576

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CINCO DE CARTAGENA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de Cartagena, D. José Antonio Guzmán Pérez, en autos de J. Ejecutivo nº 504/91, seguido a instancia del Banco del Comercio, S.A., representados por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa, y dirigida por el letrado D. Francisco Casamayor, contra D. Luis de la Casa Martínez, y Dª Jacoba Cánovas Muñoz, representados por el Procurador D. Alberto Alonso Poncela, y defendidos por el letrado D. Francisco Conesa Sánchez, y contra D. Pedro Martínez Lorente, Dª María Petra García Pérez, D. Juan Jiménez Sánchez, Dª María Dolores Cañavate Victoria, D. Juan Isidro Ros Espín, Dª. María Josefa Martínez Martínez, D. Pedro Saura Pérez y Dª Purificación Rosique Conesa, domiciliados en C/ Reger de Flor nº 5 de Canteras, C/ Juan Fernández nº 29 de Cartagena, C/ Murcia nº 6 de Los Barreros, Avda. Molinos Marfagones nº 34 de Canteras y «los Serenas» de Canteras, todos en situación procesal de rebeldía y por medio del presen-

te se notifica a los demandados D. Juan Isidro Ros Espín y D^a María Petra García Pérez la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzman Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Cartagena, pronuncia la siguiente Sentencia: que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 504/91, instados por Banco del Comercio, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra D. Luis de la Casa Martínez y D^a. Jacoba Cánovas Muñoz, representados por el Procurador Sr. Alonso Poncela, y contra los demandados D. Pedro Martínez Lorente, D^a María Dolores Cañavate Victoria, D. Juan Isidro Ros Espín, D^a María Petra García Pérez, D. Juan Jiménez Sánchez, D^a. María Josefa Martínez Martínez, D. Pedro Saura Pérez y D^a Purificación Rosique Conesa, todos ellos en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que desestimando la oposición formulada por el Procurador D. Alberto Alonso Poncela, en nombre y representación de D. Luis de la Casa Martínez y D^a Jacoba Cánovas Muñoz y estimando la demanda formulada por el procurador Sr. Lozano Conesa, en nombre y representación del Banco de Comercio, S.A., debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de los demandados D. Luis de la Casa Martínez, D^a Jacoba Cánovas Muñoz, representados por el procurador Sr. Alonso Poncela y de D. Pedro Martínez Lorente, D^a María Dolores Cañavate Victoria, D. Juan Isidro Ros Espín, D^a María Petra García Pérez, D. Juan Jiménez Sánchez, D^a. Josefa Martínez Martínez, D. Pedro Saura Pérez y D^a Purificación Rosique Conesa; todos estos en situación procesal de rebeldía, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto entero y cumplido pago a la entidad actora la suma de un millón cuatrocientas mil pesetas de principal, intereses legales desde la fecha de la demanda, gastos y costas a cuyo pago condeno expresamente a los demandados, quedando a salvo el derecho de las partes a promover el correspondiente juicio ordinario sobre la misma cuestión por no producir efectos de cosa juzgada la presente sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

En Cartagena, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 1577

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Cartagena, atentamente saludo y

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo nº 396/93, seguido a instancia de TAM TAM PUBLICIDAD, S.A., representado por el Procurador Joaquín Ortega Parra, contra «Sociedad de Viviendas de Cartagena S.A.», en reclamación de 340.903 ptas. de principal y 180.000 ptas., de costas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— Vistos por mí el Ilmo. Sr. D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 396/93, seguidos a instancia del Procurador Sr. Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de TAM TAM PUBLICIDAD S.A., contra «Sociedad de Viviendas de Cartagena S.A.» declaro en rebeldía, y

Fallo:

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Joaquín Ortega Parra en representación de TAM TAM PUBLICIDAD S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado «Sociedad de Viviendas de Cartagena, S.A.» hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 340.000 pesetas, más los gastos originados y los intereses legales devengados, condeno a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndolas saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.-publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia a la demandada Mtil. Sociedad de Viviendas de Cartagena, S.A., que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Cartagena a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 1578

**DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

D^a M^a Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2273/93, seguido a instancia de Javier Jiménez Hernández, contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial y APROYDE, S.L., Promociones y Merchandising, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por D. Javier Jiménez Hernández, contra el Fondo de Garantía Salarial y empresa APROYDE, S.L.; debo absolver y absuelvo de ella a los aludidos demandados.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada PROYDE, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R. de Murcia, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial.

Número 1579

**DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

D^a M^a Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1946/92, seguido a instancia de María del Pilar Ortiz Sánchez, contra Promociones La Alberca, S.A. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D^a M^a del Pilar Ortiz Sánchez, contra la Empresa Promociones La Alberca, S.A., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de ochocientas sesenta y cuatro mil quinientas catorce pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA en sus límites.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-1946/92, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 ptas., en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Promociones La Alberca S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R. de Murcia, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial.

Número 1582

**INSTRUCCION
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el Juicio de Faltas 336/92 por Muerte en Tráfico, a medio del presente e proceda a notificar sentencia a Ahmed Goumri y a Bajji Larbi, siendo el tenor del fallo de la sentencia el siguiente: Que debo condenar y condeno a Bajji Larbi como autor de una falta ya definida a la pena de 50.000 pesetas multa, pago de costas y que indemnice a Francisca Martínez Cánovas, para sí y como representante legal de su menor hijo Francisco Olmos Martínez, en la cantidad de 20.000.000 de pesetas, por el fallecimiento de Emilio Olmos Ballester, a Francisca Martínez Cánovas en la cantidad de 2.752.000 de pesetas por los días de incapacidad y en 416.000 pesetas en concepto de lesiones, en 100.000 pesetas por las secuelas, así como las que se acrediten en ejecución de sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en el tercer fundamento jurídico de esta resolución y en la cantidad de 488.336 pesetas por los gastos acreditados. Estas cantidades serán incrementadas en un 20% de interés a contar desde la fecha de la notificación. Decretándose la responsabilidad civil directa de la Compañía de Seguros Winterthur.

En Murcia, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1592

**DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

D. Juan Martínez Moya, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 413/91, hoy en trámite de ejecución con el número 28/93, por cantidad, seguidos a instancias de Andrés Martínez Fuentes, contra Francisco Pérez Cárceles, en los que con fecha 26-5-93 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Dada cuenta; visto que el ejecutado en los presentes autos Francisco Pérez Cárceles tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos cuyos datos registrales conocidos son los siguientes: 1. Urbana. Un trozo de tierra riego de la acequia de La Alboleja, sito en éste término, partido de La Alboleja, que tiene de cabida ciento setenta y ocho metros cuadrados, determinados por diez metros de fachada y diecisiete de fondo. Linda: al Norte, D. Enrique Capel Fernández, regadera por medio; al Sur, con parcela que se adjudica Santiago Pérez Cárceles; al Levante, con Pedro Ortiz Fernández y Poniente, con carril de los Chornos.

Sobre el mismo se ha construido lo siguiente: edificio compuesto de planta baja destinada a garaje sin distribución alguna, y una planta destinada a vivienda con portal de entrada por el Poniente, por donde tiene su fachada principal. Tiene una superficie construida de doscientos cuarenta metros cuadrados, de los que corresponden ciento veinte a la planta baja y otros ciento veinte para la vivienda en planta alta, estando distribuida en tres dormitorios, sala de estar, comedor, cocina, baño, lavadero y balcón en su fachada. Su lindes son: Norte, Enrique Capel Fernández, Sur, Santiago Pérez Cárceles; Levante, Pedro Ortiz Fernández y Poniente con carril de los Chornos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº Cinco de Murcia, Sección 8ª, Libro 158, Tomo 2905, Folio 87, Finca registral nº 14.003...»

Y para que sirva de notificación a la esposa del ejecutado Dª Teresa Serna Martínez, cuyo último domicilio conocido fue en Carril de los Chornos 185, La Alboleja, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 1584

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago Saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.478/93 entre las que más abajo se dirá, ha recaído la siguiente:

Sentencia núm. 969/93

En la ciudad de Murcia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Yo el Ilmo. Sr. Don Mariano Gascón Valero, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia, y su provincia, procedo a dictar Sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes: como demandante Don José María Marín Martínez, asistido del letrado D. Juan Mario Rosique Robles, y como demandado la Empresa Calzados Elca S.A. y Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado D. Alfonso Moreno Araujo, en reclamación sobre extinción de contrato.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Don José Ma-

ría Marín Martínez, contra la empresa Calzados ELCA S.A. y FOGASA, debe extinguir con esta fecha la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 1.421.108 ptas. en concepto de indemnización sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en que pudiere incurrir el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. núm. 3093.0065.1478.93, en esta capital, sita en Avda. Libertad acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma Entidad Bancaria, núm. de cuenta 3093.0067.1478.93. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa «Calzados ELCA S.A.» que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social Número Dos.

Dado en Murcia, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 1583

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1688/93, seguido a instancia de Don Nicolás López Cuadrado, frente a la Empresa Diseño Murcia S.L. y FOGASA, en reclamación sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia núm. 893/93

En la ciudad de Murcia a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Yo Ilmo. Sr. D. Mariano Gascón Valero, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia y su provincia, procedo a dictar Sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos seguidos entre partes: como demandante Don Nicolás López Cuadrado, asistido de la Graduado social Doña Fuensanta Guirao Ruipérez, y como demandado DISEÑO MURCIA S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre Despido.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Don Nicolás López Cuadrado, contra la empresa DISEÑO MURCIA S.L., y FOGASA, debo declarar y declaro que el despido que sufrió el actor con fecha de 4-8-93 fue improcedente, y en consecuencia, debo condenar y condeno a DISEÑO MURCIA S.L., a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de éste Sentencia opte por la readmisión del trabajador con abono de los salarios dejados de percibir o en su defecto con abono a éste de una indemnización de 373.162 ptas., más los salarios dejados de percibir. Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. núm. 3093.0065.1688.93, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma Entidad Bancaria, c.c. núm. 3093.0067.1688.93. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa DISEÑO MURCIA S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social Número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial.

Número 1612

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 129/94, a instancias de doña María Isabel Escobar Vélez, contra Sociedad Cooperativa San Antonio, en acción sobre I.L.T. Maternidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de marzo de 1994, y hora de las 9,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Sociedad Cooperativa San Antonio, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 1614

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE ALBACETE**

EDICTO

Don Lorenzo S. Luna Alonso, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete, por el presente hago saber:

Que en el expediente de ejecución número 134-93, seguido en este Juzgado de lo Social número 3 de Albacete, a instancia de Pascual Cebrián Molina frente a la empresa "Anthony Junior, S.L." sobre resolución de contrato se ha dictado auto, que copiado en lo necesario, dice así: "Auto: En la ciudad de Albacete a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, y... parte dispositiva: S.S.^a, por ante mí el Secretario, dice: Se declara insolvente al ejecutado Anthony Junior, S.L. por la cantidad de 513.786 pesetas, reclamadas en concepto de principal, procediéndose al archivo provisional de las presentes actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieran bienes del ejecutado o, se realicen, de existir bienes embargados con anterioridad. Contra la presente resolución, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado. Lo manda y firma el

Ilmo. Sr. don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete, doy fe. Siguen las firmas. Rubricados."

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al ejecutado "Anthony Junior, S.L." cuyo último domicilio conocido fue el de P.I. La Polvorista, Molina de Segura, Ctra. Madrid, Km. 382 y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Albacete a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Lorenzo S. Luna Alonso.

Número 1619

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia, número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 472/93, a instancia de Alfonso Ruiz Hernández, representado por el Procurador Miguel Tovar Gelabert y dirigido por el Letrado Sr. López Rodríguez, contra Consorcio de Compensación de Seguros (legal representante), Juan Antonio Cortés Valero (esposa art. 144 R.H.) y Comercial Ceres, S.L. (legal representante), declarados en rebeldía; y

FALLO

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de don Alfonso Ruiz Hernández frente a la mercantil comercial Ceres, S.L.; don Juan Antonio Cortés Valero y el Consorcio de Compensación de Seguros, representado éste por el Abogado del Estado, declaro la responsabilidad extracontractual del conductor demandado y, en consecuencia, le condeno solidariamente con el resto de los llamados a juicio, a que indemnicen al actor, en la suma de 90.197 pesetas, más sus intereses al tipo legal y desde la fecha de la admisión a trámite de la propia demanda, imponiendo a los demandados con igual carácter solidario el atendimiento de las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en plazo de cinco días ante este mismo órgano.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 1620

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 57/93-A, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Miguel Tovar Gelabert, en nombre y representación de Banco de Bilbao y Vizcaya, S.A. contra don Antonio Manzanera García y doña Gracia López-Egea Torregrosa, sobre reclamación de 1.754.942 pesetas de principal, más otras 900.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, encontrándose dichos demandados en ignorado paradero y, habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 24-1-94, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. don Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra don Antonio Manzanera García y doña Gracia López-Egea Torregrosa, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de un millón setecientos cincuenta y cuatro mil novecientas cuarenta y dos (1.754.942) pesetas de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 20,5% anual del principal reclamado de pesetas 1.587.387, desde el 20 de mayo de 1992 hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. El resto de la cantidad por la que se ha dictado sentencia de remate no produce interés alguno.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Antonio Manzanera García y doña Gracia López-Egea Torregrosa y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 1685

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 169/94, a instancias de don Antonio Pérez Ayuso, contra Hijos de Francisco Frutos, S.A. y los Interventores Judiciales Enrique Castiñeiras Bueno y José Antonio Alarcón Pérez, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para

la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 8 de marzo de 1994, y hora de las 10,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de las Flores, bajo, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados Hijos de Francisco Frutos, S.A. y los Interventores Judiciales Enrique Castiñeiras Bueno y José Antonio Alarcón Pérez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 1687

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 265/94, a instancias de don Miguel Ramos Cánovas contra Aquiles Seguridad, S.L., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 10 de marzo de 1994, y hora de las 9,30 h., ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de las Flores, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Aquiles Seguridad, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 1621

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don José Javier Martínez Martínez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el n.º 566/90 a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Tovar Gelabert, contra Carmelo Pina Peñalver, doña Nieves García Hernández y los desconocidos herederos de doña María Peñalver Vallejos y los de su esposo don Domingo Pina Ríos, estos últimos exclusivamente a los efectos del artículo 144 R.H. sobre reclamación de 542.315 pesetas de principal más 200.000 pesetas para costas, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

Tasación de costas

Tasación de costas que practica el señor Secretario de este Juzgado, don Rubén Castillo Crespo, en los autos de juicio ejecutivo bajo el n.º 566/90 a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Tovar Gelabert contra don Carmelo Pina Peñalver y otros.

Principal reclamado, 542.315 pesetas.

Honorarios de la Letrada señora Tovar, s/m., 166.397 pesetas.

—Suplidos del Procurador:

Fotocopias, DG. 3.ª, 3.875 pesetas.

B.O.R.M., citar remate herederos, 12.176 pesetas.

Publicación sentencia B.O.R.M., 10.669 pesetas.

A.J.D. (impuestos), 3.711 pesetas.

Ant. embargo (Reg. Prop.), 11.200 pesetas.

Certificación cargas, 13.440 pesetas.

B.O.R.M. (traslado Perito), 6.610 pesetas.

Honorarios Perito, 56.850 pesetas.

Edicto notif. sentencia, 6.610 pesetas.

Edicto subastas, 21.949 pesetas.

2.º edicto subastas, 18.618 pesetas.

Exhrt. requeri. pago, 12.128 pesetas.

Exhrt. notifi. sentencia, 2.720 pesetas.

Oficio C.A.M., 2.410 pesetas.

Exhrt. traslado perito, 3.340 pesetas.

Exhrt. requer. títulos, 3.580 pesetas.

Exhrt. subastas, 5.400 pesetas.

Exhrt. nvc. señala. subastas, 5.500 pesetas.

Exhrt. calculado vista tasa., 4.000 pesetas.

Edicto vista tasac (calcul.), 7.000 pesetas.

Total: 211.786 pesetas.

—Derechos del Procurador:

Del procedimiento, artículo 23 a.a., 14.950 pesetas.

Apremio, art. 129 a.a., 7.475 pesetas.

Cumplimiento 2 desp. a.a, art. 113, 2.000 pesetas.

Cumplimiento 7 desp., u.a. art. 38, 10.500 pesetas.

Liquid. intereses, art. 35.2, 3.000 pesetas.

Tasac. costas. art. 35.2, 3.000 pesetas.

IVA 15% sobre 40.925, 6.138 pesetas.

Total: 47.063 pesetas.

—Liquidación de intereses:

Del 1-1-90 al 3-2-94.

1859 días al 21% sobre principal, 580.039 pesetas.

SUMA: 1.547.600 pesetas.

Obtenido en la subasta, 1.200.000 pesetas.

Resto que falta, 347.600 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas la figurada cantidad de 1.547.600 pesetas, y habiéndose obtenido en la subasta 1.200.000 pesetas, hace un resto que falta de 347.600 pesetas, salvo error u omisión.

En Murcia, a 7 de febrero de 1994.—El Secretario.

Y como viene acordado y para que sirva de notificación la tasación de costas a los desconocidos herederos de doña María Peñalver Vallejo, por término de tres días por si quisieran impugnarla si a su derecho les convinieren, expido la presente por duplicado que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios del Juzgado.

Dado en la ciudad de Murcia a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez sustituto, José Javier Martínez Martínez.—El Secretario.

Número 1622

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 830/93, promovido por BBV Leasing, S.A., contra Consuelo Pujante Llanes, José Madrid Caballero, Dolores González Zaragoza, Antonio Andrés Arróniz y Sociedad Laboral Distribuidora Metálica del Sureste, en reclamación de 20.635.231 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, José Madrid Caballero y doña Consuelo Pujante Llanes cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le convinieren, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes: finca registral número 4.765, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 1616

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.487/93, seguido a instancia de Antonio Baños García, contra Frutas Tomásín, S.A. y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), sobre extinción de la relación laboral, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Baños García, contra Frutas Tomásín, S.A.; debo resolver y resuelvo con esta fecha la relación laboral, condenando a la empresa al pago de la indemnización de 2.635.825 pesetas, y subsidiariamente en sus límites al Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta 309200065-2.487-93, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada entidad bancaria número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Frutas Tomásín, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 1617

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.488/93, seguido a instancia de Francisco Sánchez Hernández, contra Frutas Tomásín, S.A. y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), sobre extinción de la relación laboral, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Sánchez Hernández, contra Frutas Tomásín, S.A.; debo resolver y resuelvo con esta fecha la relación laboral, condenando a la empresa al pago de la indemnización de 2.033.707 pesetas, y subsidiariamente en sus límites al Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta 309200065-2.488-93, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada entidad bancaria número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Frutas Tomásín, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 1638

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1.612/93, instado por doña María Sánchez Bravo, representado por la Procuradora doña Gloria Valcárcel Alcaraz, por medio del presente se cita a don José Casado Rodríguez, para la celebración del juicio verbal, que tendrá lugar el día siete de marzo a las diez treinta y cinco horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don José Casado Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1639

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1.283/93, instado por doña Esmeralda Yáñez Lorente, representado por la Procuradora doña Soledad Cárceles Alemán, por medio del presente se cita a don Jorge Abellán Correas, para la celebración del juicio verbal, que tendrá lugar el día siete de marzo a las diez treinta y cinco horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Jorge Abellán Correas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1640

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 342/92, sobre lesiones y daños en tráfico, se cita al representante legal de la compañía La Roldanense, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día veintidós de marzo y hora de las diez quince, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Antiguo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación al representante legal de la Roldanense, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 1834

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de despido, bajo el número 2.028/1993, a instancias de Antonio Cuenca Martínez, contra Unión de Exportadores, S.A., y cuatro más, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a Unión de Exportadores, S.A., que tuvo su domicilio en Paseo del Muelle, 41-2.º, edificio Traiña, Santa Lucía (Cartagena), y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 8 de marzo y hora de las doce, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al demandado Unión de Exportadores, S.A. en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.— Vº Bº: el Magistrado Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.

Número 1837

**PRIMERA INSTANCIA
DE JUMILLA****EDICTO**

Doña María Cecilia Torregrosa Quesada, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 73/93, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., contra Victoriano Fernández de Palencia y Roc, y contra Ana María Gregorio Velasco, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la primera subasta, el día cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 30.225.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.^a— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.^a— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.^a— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.^a— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.^a, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Unidad orgánica de explotación, compuesta de los siguientes elementos:

a) Una casa cortijo sin número de policía rural, situada en el partido de La Alberquilla, del término municipal de Jumilla, llamada Puche (en realidad Spuche), de Arriba, que linda por todos sus lados con finca propia. Está orientada al mediodía o Sur y se compone de planta baja y cámaras, corral y otros varios departamentos, ocupando una superficie de doscientos noventa y tres metros cuadrados y teniendo en su propiedad exclusiva dos aljibes.

b) Una parcela de terreno, sita donde la anterior, de ciento cincuenta metros y nueve jornales, equivalentes a ciento seis hectáreas, de tierra de secano, con viñas, almendros, algún olivo, y monte bajo. Linda: al Norte, con montes comunales; al Este, con monte de don Manuel Jesús Gregorio Velasco, monte y parcelas de doña María Ubalda Gregorio García-Baquero y otros, en algún trozo con camino para uso de la finca por medio; al Sur, con parcela de la misma doña María Ubalda Gregorio García-Baquero y otros y camino de la Cueva del Roturado, y al Oeste, con monte de Genara Pérez de los Cobos y parcela de don Juan Manuel Jesús Gregorio Velasco.

c) Parcela de terreno, donde las anteriores, de nueve jornales, equivalentes a seis hectáreas de tierra secano con almendros, que linda: al Norte, camino de la Cueva del Roturado; al Este, con parcela de doña María Ubalda Gregorio García-Baquero y otros; al Sur con Luis Escrivá de Romaní, camino del Pinoso por medio, y al Oeste, con parcelas de don José María Gregorio Velasco, de doña María Ubalda Gregorio García-Baquero y otros y de don Manuel Jesús Gregorio Velasco. Está atravesada por carretera de Tobarra a Pinoso y camino de subida a la cueva del Roturado.

Inscripción: Registro de Yecla al tomo 1.888, libro 816, folio 139, finca número 10.715-2.

El valor de la finca hipotecada que servirá de tipo en la primera subasta será el de 30.225.000 pesetas.

Dado en Jumilla, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada-Juez, María Cecilia Torregrosa Quesada.— El Secretario.

IV. Administración Local

Número 1969

CALASPARRA

El Pleno del Ayuntamiento de Calasparra ha acordado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del I.A.E., anunciándose, conforme a lo previsto en la Ley 39/88 de Haciendas Locales, exposición pública por un periodo de un mes, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Calasparra, 25 de febrero de 1994.—El Alcalde.

Número 2031

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 25-1-1994, el inmueble sito en calle Morería Baja, número 36, ordenando a la propiedad de don José Fuentes Gordo, la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio de los mismos, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo que se publica para su conocimiento, haciéndose constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 17 de febrero de 1994.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 2032

CARTAGENA

EDICTO

Por haberlo acordado la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso número 1/2651/1993, seguido a instancia de don Juan Tauste Ortiz, contra el Ayuntamiento de Cartagena, sobre demolición de chabolas en la barriada Virgen de la Caridad, de Cartagena, e ignorándose la identidad y domicilio de los posibles interesados en el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 64 de la vigente Ley de lo Contencioso Administrativo, se emplaza a los interesados en el mismo para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados en el expediente.

Cartagena, 18 de febrero de 1994.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián García Contreras.

Número 2033

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación de fecha 16-2-94, ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones para la contratación por concierto directo de la obra "Complementarias en las Casas de Tallante".

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente (artículo 122 del R.D.L. 781/86), los citados Pliegos de Condiciones quedan expuestos al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días a contar desde la publicación de este anuncio en el "B.O.R.M.", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 16 de febrero de 1994.—El Concejal Delegado de Hacienda, José A. Piñero Gómez.

Número 2066

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Ramón Arques Nicolás licencia para apertura de bar (Exp. 5.482/93), en Carril La Parada, número 2, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 2 de febrero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 1750

CIEZA

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 4 de febrero actual, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1994; por el presente se expone al público por plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Cieza, 16 de febrero de 1994.—El Alcalde.

Número 1546

CALASPARRA

Constituido el Organismo Autónomo Local Instituto Municipal de Comunicación Social y aprobados inicialmente sus Estatutos, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrado el día 20 de enero de 1994, se abre, conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Calasparra, 25 de enero de 1994.—El Alcalde.

Número 1529

MURCIA

Corrección de errores producidos en la convocatoria de concurso-oposición para proveer dos plazas de Delineante ("B.O.R.M." número 24, de 31-1-94)

—En la base tercera, apartado A.—Requisitos de los aspirantes, en el último párrafo, donde dice: "... Igualmente, cualquier otra enfermedad o defecto físico que le impida desarrollar las funciones propias del cargo..."; debe decir: "...Igualmente, cualquier otra enfermedad o defecto físico que le impida desarrollar las funciones propias del cargo...".

—En el anexo, Temario, parte específica, en el tema 11, donde dice "...Trazos de un plazo. ..."; debe decir: "...Trazos de un plano. ..."

—En el anexo, temario, parte específica, el tema 14 debe quedar redactado como sigue: "Planos acotados. Representación de punto, recta y plano. Intersecciones. Aplicación".

—En el anexo, temario, parte específica, falta el "Tema 15.—Axonométrico. Representación de punto, recta y plano. Tipologías. La perspectiva caballera. Aplicación".

—En el anexo, temario, parte específica, en el tema 32, donde dice: "...Naciones generales sobre calificación del suelo y clasificación urbanística..."; debe decir: "...Nociones generales sobre calificación del suelo y clasificación urbanística...".

Murcia, 7 de febrero de 1994.—El Alcalde.

Número 1548

LIBRILLA**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por Resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de febrero de 1994, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 1994, queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Asimismo se anuncia que los recibos estarán al cobro en la Oficina de Recaudación Municipal en periodo volun-

tario durante tres meses a partir de la finalización del plazo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Librilla a 10 de febrero de 1994.—El Alcalde-Presidente, José Martínez García.

Número 1551

LORCA**ANUNCIO**

Proyecto de reparcelación de la U.A. junto al Asilo de San Diego

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 1994, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación delimitada junto al Asilo de San Diego, redactado por el Arquitecto don Pedro García Pallarés, con las modificaciones introducidas en documento redactado con fecha julio de 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el mencionado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso, de la notificación individualizada o bien directamente en recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en calle Villaescusa, s/n.

Lorca, 28 de enero de 1994.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 1552

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Provincia: Murcia. Corporación: Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendio y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1993. (Aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 29-12-93).

Personal laboral

Nivel de titulación; denominación de puesto; número de vacantes

Titulado Superior; Asesor Jurídico; una.
Bachiller Superior; Administrativo; una.
Graduado Escolar; Auxiliar Administrativo; una.
Graduado Escolar; Bombero; dieciséis.
Certificado Escolaridad; Subalterno/Almacenero; una.

A 30 de diciembre de 1993.—El Secretario.—V.º B.º, el Consejero de Medio Ambiente/Presidente del Consorcio, Antonio Soler Andrés.

Número 1656

MURCIA**Patronato Municipal de Deportes****Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Capataz de Mantenimiento****B A S E S****Primera.—Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de Capataz de Mantenimiento, vacante en la plantilla de personal funcionario del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, dotadas con los emolumentos correspondientes a la categoría del Grupo C, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1992, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C: (Según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Denominación: Capataz de Mantenimiento.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de finalización de los ejercicios y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

Segunda.—Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—Participación en la convocatoria.**A) Requisitos de los aspirantes:**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

—Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO, que deberán presentar junto con la instancia.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Registro del Patronato Municipal de Deportes, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en dicho Registro, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en Cajamurcia, número cuenta 010100.102-9, la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del dicho ingreso todas las personas que acrediten junto a la instancia, con Certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

C) Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinados el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.—Tribunal.

Presidente: La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1: Gerente del Patronato Municipal de Deportes o persona en quien delegue.

Vocal 2: El Director de Instalaciones, persona en quien delegue o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3: Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 4: Vocal propuesto por la Dirección provincial de Educación y Ciencia.

Vocal 5: Vocal propuesto por la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Vocal 6: Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones

por razón del servicio.

Quinta.—Pruebas selectivas.

A) Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra B, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Murcia, calle Mar Menor, número 14 (Piscina Municipal Cubierta).

B) Ejercicio de la oposición.

La fase de oposición constará de las pruebas que seguidamente se detallan.

La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de pruebas de carácter práctico de oficio y en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal en el momento de la realización del ejercicio, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de una hora tres temas sacados al azar de entre el temario adjunto, uno de la parte general y dos de la parte específica.

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y pruebas psicotécnicas en su caso.

Sexta.—Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

A N E X O

Temario

Parte general

1. Principios generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Corona.
3. El Poder Judicial.
4. El Poder Legislativo.
5. El Poder Ejecutivo.
6. La Administración del Estado: Órganos Centrales y Órganos Periféricos.
7. Organización territorial del Estado. Administración Autónoma. Administración Local.
8. Principios de actuación de la Administración Pública: Objetividad, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
9. Principio de legalidad. Fuentes de Derecho Público.
10. Procedimiento Administrativo. Fases. El Administrativo y el Acto Administrativo.
11. Municipio. Elementos: Término municipal, población y organización. Competencias.
12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
13. Los contratos administrativos en la esfera local.
14. Personal al servicio de la Administración Local: Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios.
15. Haciendas Locales. Presupuesto Local. Control del Gasto.
16. Los bienes de las Entidades Locales.

2. Temario específico

- 2.1. Municipio y Deporte. La gestión deportiva desde la Administración Local.
- 2.2. El Patronato Municipal de Deportes. Estatutos y Estructura Orgánica.
- 2.3. Las instalaciones deportivas. Concepto y clases.
- 2.4. El mantenimiento de instalaciones deportivas. Medidas de ahorro energético y utilización de energías alternativas.
- 2.5. El Reglamento de Espectáculos Públicos aplicado a instalaciones deportivas. Planes de evacuación.
- 2.6. Contratos de mantenimiento concertados en instalaciones deportivas municipales.
- 2.7. Nociones sobre materiales pétreos, morteros, aglomerado y hormigón.
- 2.8. Nociones sobre ladrillos, elementos prefabricados, composición y medidas.
- 2.9. Conocimientos sobre croquisación, escalas de planos, acotaciones, nivelación de terrenos, etc.
- 2.10. Conocimientos de la madera, defectos y enfermedades de la madera, juntas y empalmes, ensambles, tabloneros aglomerados, herramientas para su trabajo y terminación.
- 2.11. Conocimientos sobre perfiles y medidas de aceos, herramientas para su trabajo y terminación. Nociones sobre soldadura eléctrica, tipos de electrodos e intensidades de trabajo.
- 2.12. Conductores eléctricos y tubos protectores, naturaleza, clases y características, aislamiento de conductores, secciones, etc., conocimientos generales.
- 2.13. Nociones sobre protecciones eléctricas en las instalaciones de baja tensión, puesta a tierra, elementos y características.
- 2.14. Conocimientos sobre aparatos de iluminación, tipos de lámparas y sus características, nociones sobre sistemas de alumbrado.
- 2.15. Nociones generales sobre centros de transformación, finalidad y elementos que la componen, motores eléctricos, clases y despiece.
- 2.16. Conocimientos sobre reglamento y M.I.B.T. (Instrucciones complementarias) electrotérmino para baja tensión.
- 2.17. Conocimientos sobre materiales de transporte de aguas, tuberías, elementos de unión, etc. Medidas normalizadas y características de los diferentes materiales.
- 2.18. Nociones sobre montaje de piezas y replanteo de instalaciones, secciones, etc., instalación de desagües, bajantes y pendientes.
- 2.19. Conocimientos sobre reglamento de instalaciones interiores de suministro de aguas, normas básicas.
- 2.20. Nociones sobre tratamiento de zonas ajardinadas, reparación de terrenos, siempre de césped, corte, replanteo, riego y mantenimiento de las zonas ajardinadas.
- 2.21. Conocimientos sobre útiles y herramientas para las labores propias de jardinería, sistemas de riego, abonos y fertilizantes.
- 2.22. Nociones sobre tratamientos de superficie y acabados de los mismos (madera, hierro, cemento, yeso, etc.).
- 2.23. Conocimientos sobre pinturas y barnices, características útiles para su aplicación.
- 2.24. Conocimientos sobre construcción de piscinas e instalaciones que la componen. Aplicación del reglamento electrotérmino para B.T. y equipos de depuración.
- 2.25. Conocimientos sobre tratamiento del agua de las piscinas para su perfecta utilización, dosificación de productos químicos.
- 2.26. Reglamento de piscinas de uso público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.27. Sistemas de agua caliente sanitaria, elementos que lo componen y su funcionamiento. Conocimientos generales.

2.28. Nociones sobre pavimentos de instalaciones deportivas al aire libre y en pabellones cubiertos.

2.29. Conocimientos de organización del trabajo en brigadas de obreros, formación de tajos, categorías, rendimientos, vigilancia, etc.

2.30. Conocimientos sobre recepción y control de las órdenes de trabajo, aprovisionamiento de materiales más necesarios y almacenaje de los mismos.

2.31. Conocimientos para la redacción del parte o informe mensual y trimestral sobre el control horario del personal a cargo de la brigada de mantenimiento.

2.32. Ordenanza general sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, conocimientos sobre medidas de protección en diferentes trabajos, elementos y prendas de protección personal.

Murcia, noviembre de 1993.—El Gerente, Rafael García Mira.—V.º B.º, el Teniente Alcalde de Deportes, Manuel Pato Melgarejo.

Número 1230

MURCIA

Corrección de error

Advertido error en la publicación del anuncio número 1230 sobre periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aparecido en el "B.O.R.M." número 42, de fecha 21 de febrero de 1994, página 1519, se rectifica en lo siguiente:

El quinto párrafo debe quedar como sigue:

"Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen".

Número 1705

ALEDO

EDICTO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1993, acordó la adjudicación por contratación directa, de la obra "Centro de la Tercera Edad, 2.ª fase", por importe de 6.000.000 de pesetas, a la empresa Construcciones Hermanos Palomares, S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del R.D. 781/1986, de 18 de abril.

Aledo a 25 de noviembre de 1993.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 1708

TOTANA

ANUNCIO

Habiéndose acordado por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de los corrientes el nombramiento de don Diego Sánchez Tudela, como Alcalde Pedáneo de la diputación de Mortí, se hace público para general conocimiento.

Totana a 12 de enero de 1994.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.—Ante mí, el Secretario General, Antonio F. García González.

Número 1709

TOTANA

ANUNCIO

Para general conocimiento y a efectos de notificación a los familiares del Dr. Severo Ochoa, se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento de Totana, en sesión de fecha 30 de noviembre de 1993, acordó designar una calle de este municipio con su nombre.

Totana, 23 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.—Ante mí, el Secretario General, Antonio F. García.

Número 1711

TOTANA

ANUNCIO

En ejecución del artículo 140 del Reglamento de Planeamiento se da publicación a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Modificación del Plan Parcial "La Charca", en este término municipal y para cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre pasado.

Totana a 13 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.—Ante mí, el Secretario General, Antonio F. García González.

Número 1714

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza por "Ros Roca, S.A.", por importe de 148.088 pesetas, depositadas en garantía para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de suministro de contenedores, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones (Art. 88. RCCL).

El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 1600

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA**EDICTO**

La Alcaldía de Fuente Álamo de Murcia,

Hace saber: Que habiéndose elevado a definitiva la aprobación provisional de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto legal, se publica a continuación el texto íntegro de las modificaciones de las respectivas Ordenanzas, cuyo texto completo se encuentra publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 293, de 21 de diciembre de 1993, según el siguiente detalle:

A) Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Modificar el tipo impositivo y cuotas, señalados en el artículo 3.º de la Ordenanza que queda redactado en los siguientes términos:

a) En bienes de naturaleza urbana:

—En función de la población (8.950 habitantes de derecho): 0,764%.

—Por prestar el Ayuntamiento más servicios de los que está obligado, según el Art. 24 de la Ley 7/1985: —.

Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana: 0,764%.

b) En bienes de naturaleza rústica:

—En función de la población (8.950 habitantes de derecho): 0,70%.

—Por prestar el Ayuntamiento más servicios de los que está obligado, según el Art. 24 de la Ley 7/1985: —.

Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza rústica: 0,70%.

B) Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

Modificar la cuota tributaria del artículo 41 de la Ordenanza que queda redactado como sigue:

La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley, incrementándose con el porcentaje anterior, concretándose en las siguientes cuantías:

Potencia y clase de vehículo: cuota pesetas

a) *Turismos:*

De menos de 8 caballos fiscales: 2.740.

De 8 hasta 12 caballos fiscales: 6.430.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales: 15.000.
De más de 16 caballos fiscales: 19.500.

b) *Autobuses:*

De menos de 21 plazas: 18.130.

De 21 a 50 plazas: 25.700.

De más de 50 plazas: 33.150.

c) *Camiones:*

De menos de 1.000 Kg. de carga útil: 8.750.

De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil: 17.400.

De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil: 24.750.

De más de 9.999 Kg. de carga útil: 31.000.

d) *Tractores:*

De menos de 16 caballos fiscales: 3.700.

De 16 a 25 caballos fiscales: 5.800.

De más de 25 caballos fiscales: 17.400.

e) *Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:*

De menos de 1.000 Kg. de carga útil: 3.700.

De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil: 5.800.

De más de 2.999 Kg. de carga útil: 17.400.

f) *Otros vehículos:*

Ciclomotores: 950.

Motocicletas hasta 125 c.c.: 1.050.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 1.700.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.: 3.260.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.: 6.500.

Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 13.200.

C) Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras:

Modificar las cuotas tributarias señaladas en el artículo 7.º, apartado 2.º, que queda redactado como sigue:

Artículo 7.—1.— (...).

2.—Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa por la categoría de las calles que se acompaña como anexo en la Ordenanza General de Precios Públicos.

Tipo de servicio: diario; alterno; temporal

Epígrafe 1.—Viviendas.

Por cada vivienda: 7.560; 5.670; 5.040.

Se entiende por cada vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2.—Alojamientos.

a) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco a cuatro estrellas, por cada plaza: —; —; —.

b) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas, por cada plaza: —; —; —.

c) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza: —; —; —.

d) Pensiones, casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza: 15.750; 10.500; —.

Se entiende por alojamientos aquellos locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.—Establecimientos de alimentación.

a) Supermercados, economatos y cooperativas: 15.750; 10.500; —.

b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas: 15.750; 10.500; —.

c) Pescaderías, carnicerías y similares: 15.750; 10.500; —.

Epígrafe 4.—Establecimientos de restauración.

a) Restaurantes: 18.900; 12.600; —.

b) Cafeterías: 18.900; 12.600; —.

c) Whisquerías y pubs: 18.900; 12.600; —.

d) Bares: 18.900; 12.600; —.

e) Tabernas: 18.900; 12.600; —.

Epígrafe 5.—Establecimientos y espectáculos.

a) Cines y teatros: 18.900; 12.600; —.

b) Salas de fiestas y discotecas: 18.900; 12.600; —.

c) Salas de bingo: 18.900; 12.600; —.

Epígrafe 6.—Otros locales industriales o mercantiles.

a) Centros oficiales: 15.750; 10.500; —.

b) Oficinas bancarias: 15.750; 10.500; —.

c) Grandes almacenes: 15.750; 10.500; —.

d) Demás locales no tarifados: 15.750; 10.500; —.

Epígrafe 7.—Despachos profesionales.

Por cada despacho: 15.750; 10.500.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del epígrafe 1: 15.750; 10.500; —.

3.—Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por bimestre, tiene carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo periodo.

D) Acuerdo de establecimiento de precios públicos y Ordenanza reguladora de los mismos:

Modificar la cláusula adicional de la Ordenanza donde se señala la cuantía de los precios públicos regulados en la Ordenanza, según detalle:

a) Por utilización privativa o aprovechamiento especial

del dominio público municipal:

Apartado 5.º: Tarifa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que queda redactado como sigue:

a) Por instalaciones de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por metro lineal y día, 85 pesetas.

b) Por instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier otra clase de espectáculos, por metro lineal y día, 85 pesetas.

c) Puestos en el mercado: puestos fijos, 100 pesetas/m.l.; puestos en vía pública eventual, 390 pesetas/m.l.

b) Por prestación de servicios o la realización de actividades:

Apartado 1.º—Tarifa por suministro de agua potable, que será trimestral y cuyas tarifas quedan cifradas como sigue:

Uso doméstico:

Mínimo de 1 metro: 56.

de 1 a 12 metros: 56.

de 12 a 23 metros: 64.

de 23 a 45 metros: 71.

de 45 a 90 metros: 77.

de 90 a 150 metros: 84.

más de 150 metros: 89.

Uso industrial o ganadero:

Mínimo 75 metros: 64.

de 75 a 150 metros: 64.

de 150 a 375 metros: 71.

de 375 a 750 metros: 77.

de 750 a 1.500 metros: 84.

de 1.500 metros en adelante: 89.

Apartado 2.º—Tarifa de piscina e instalaciones municipales análogas, que queda como sigue:

a) Por cada persona que acceda al recinto de la piscina, abonará un ticket de 250 pesetas.

b) Por cada baño en edad escolar, abonará un ticket de 125 pesetas.

c) Se podrán retirar bonos de 25 tickets, como mínimo, abonando la cantidad total de 3.500 pesetas.

d) Se podrán retirar bonos de 25 tickets, infantiles, abonando la cantidad de 2.000 pesetas.

e) Cursos de natación: de 2 meses de duración, se abonarán 4.500 pesetas; de un mes de duración, 3.000 pesetas.

Se bonificarán con el 20% a las familias numerosas y aquellas cuyo cabeza de familia se halle en paro.

Fuente Álamo de Murcia, 2 de febrero de 1994.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 1661

MURCIA**Patronato Municipal de Deportes****Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en el concierto directo para la prestación del servicio de limpieza de Pabellones del MEC, Estadio Monte Romero y Piscinas Infante y Murcia-Parque****1.—Objeto.**

Es objeto del presente concurso la prestación del servicio de limpieza de las instalaciones deportivas municipales dependientes del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, denominadas Piscina Murcia-Parque e Infante, Pabellones del MEC y Estadio Monte Romero.

2.—Duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será de cinco años, prorrogables anualmente, hasta un máximo de diez años.

3.—Tipo de licitación.

Lote número 1: Piscina Murcia-Parque: 2.859.699 pesetas.

Lote número 2: Pabellón El Carmen y Estadio Monte Romero: 6.794.502 pesetas.

Lote número 3: Pabellones San Basilio y El Palmar: 12.987.036 pesetas.

Lote número 4: Pabellón de Puente Tocinos y Piscina Infante: 20.099.736 pesetas.

Total: 42.740.973 pesetas/año.

Irán incluidos necesariamente dentro de los precios que señale el licitador todos los gastos, incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido, no pudiendo repercutirse cantidad alguna independiente de la ofertada.

4.—Garantías.

Para tomar parte en el presente concurso los licitadores depositarán en la Administración del P.M.D. (calle Mar Menor, número 13, Piscina Municipal Cubierta), resguardo de haber constituido garantía provisional que se cifra en el de la licitación por lotes:

—Lote número 1: 57.194 pesetas.

—Lote número 2: 135.890 pesetas.

—Lote número 3: 259.741 pesetas.

—Lote número 4: 401.995 pesetas.

La garantía definitiva que habrá de constituirse por el adjudicatario será el 4% del precio de adjudicación.

5.—Proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se

presentarán en el Registro del P.M.D. (calle Mar Menor, número 14, Piscina Municipal de Murcia) en sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados, y en los que figurará la siguiente inscripción:

Proposición presentada por don... (en nombre propio o en representación de...) para tomar parte en el concurso convocado por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la contratación de la prestación del Servicio de Limpieza de..., y conforme al siguiente modelo de proposición:

"Don..., vecino de..., con domicilio en calle..., número..., con D.N.I. número..., expedido en... el día... de... de..., en nombre propio (o en representación de..., como acredita con poder notarial declarado bastante, otorgado por don...) enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", y del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas, así como del Pliego de Condiciones Técnicas del Concurso, convocado por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la contratación de la prestación del servicio de limpieza de..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la prestación del mismo y de la asistencia técnica que le es paralela, en la forma descrita en la Memoria adjunta, percibiendo del P.M.D. por la prestación del servicio la cantidad de (en letra y en número) pesetas anuales. Lugar, fecha y firma del proponente".

No se admitirán proposiciones remitidas por correo.

Las plicas para este concurso se entregarán en el Registro del P.M.D. (calle Mar Menor, número 14, Piscina Municipal Cubierta), durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", desde las nueve a las catorce horas.

6.—Gastos de publicación.

Serán por cuenta del adjudicatario.

7.—Pliego de condiciones.

Se encuentra de manifiesto para su examen en los Servicios Administrativos del Patronato Municipal de Deportes, en el domicilio señalado anteriormente.

Murcia a 3 de enero de 1994.—El Gerente del P.M.D.

Número 1945

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Daniel Cánovas, S.L., licencia para apertura de alquiler de maquinaria para la construcción (Exp. 4.735/93), en Camino Los Pinos, s/n., Beniaján, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 17 de enero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 1655

MURCIA

Patronato Municipal de Deportes**Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento**

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por concurso-oposición, de cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento, por transformación de otras cuatro de Operario-Conserje, vacantes en la plantilla laboral de este Patronato, dotadas con los emolumentos correspondientes a la categoría de Oficial, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1992, con la clasificación y denominación siguiente:

Nivel de titulación: Graduado Escolar.

Denominación: Oficial de Mantenimiento.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de finalización de los ejercicios y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

Excepcionalmente, podrá tomar parte en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que se detallan en la base 3.ª, apartado a, de las presentes bases. En este sentido y en el supuesto de que resulten seleccionados, se transformará el número de plazas necesario en otras de igual categoría de la plantilla de personal funcionario, previo al nombramiento de los aspirantes propuestos.

Segunda.—Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—Participación en la convocatoria.**A) Requisitos de los aspirantes:**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser laboral fijo de plantilla o funcionario de carrera del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con un antigüedad mínima de dos años, en la categoría que le da opción a participar en la convocatoria.

—Estar ocupando plaza de Operario-Conserje y pertenecer al grupo E en el caso de personal funcionario o al nivel de titulación de Certificado de Escolaridad en el caso de personal laboral.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Registro del Patronato Municipal de Deportes, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentará en dicho Registro, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en Cajamurcia, número cuenta 010100.102-9, la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios administrativos del Patronato Municipal de Deportes, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C) Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinados el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.—Tribunal.

Presidente: La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1: Gerente del Patronato Municipal de Deportes o persona en quien delegue.

Vocal 2: El Director de Instalaciones, persona en quien delegue o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3: Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 4: Vocal propuesto por la Dirección provincial de Educación y Ciencia.

Vocal 5: Vocal propuesto por el Comité de Empresa.

Vocal 6: Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencia por los miem-

bros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.—Pruebas selectivas.

A) Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra B, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Murcia, calle Mar Menor, número 14 (Piscina Municipal Cubierta).

B) Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por antigüedad en el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en puesto de similar cometido o importancia al convocado, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

2.—Por años de experiencia en puesto de superior o similar contenido o importancia al convocado en cualquier Administración Pública distinta del Ayuntamiento, o empresa privada a razón de 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

3.—Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por empresas o instituciones de reconocido prestigio y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2 puntos.

4.—Por estar en posesión de los permisos de conducir, clases B, C, D o E, hasta un máximo de 0,75.

5.—Otros méritos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

C) Fase de oposición.

La fase de oposición constará de las pruebas que seguidamente se detallan.

La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de pruebas de carácter

práctico propuestos por el Tribunal en el momento de la realización del ejercicio, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a las preguntas y supuestos teórico-prácticos que el Tribunal formule, relacionados con el temario adjunto a esta convocatoria y con el nivel cultural exigido.

D) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los licitadores miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, méritos y pruebas psicotécnicas en su caso.

Sexta.—Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, y elevará dicha relación a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado o presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, noviembre de 1993.—El Gerente, Rafael García Mira. V.º B.º, el Teniente Alcalde de Deportes, Manuel Pato Melgarejo.

Temario

1. Nociones sobre materiales pétreos, morteros aglomerado y hormigón.
2. Conocimientos sobre perfiles y medidas de aceros, herramientas para su trabajo y terminación. Nociones sobre soldadura eléctrica, tipos de electrodos e intensidades de trabajo.
3. Conductores eléctricos y tubos protectores, naturaleza, clase y características, aislamientos de conductores, secciones, etc., conocimientos generales.
4. Conocimientos sobre materiales de transporte de aguas, tuberías, elementos de unión, etc. Medidas normalizadas y características de dos diferentes materiales.
5. Nociones sobre montaje de piezas y replanteo de instalaciones, secciones, instalación de desagües, bajantes y pendientes.
6. Nociones sobre tratamiento de zonas ajardinadas, reparación de terrenos, siempre de césped, corte, replanteo, riego y mantenimiento de las zonas ajardinadas.
7. Conocimientos sobre útiles y herramientas para las labores propias de jardinería, sistemas de riego, abonos y fertilizantes.
8. Nociones sobre tratamientos de superficie y acabados de los mismos (madera, hierro, cemento, yeso, etc.).
9. Conocimientos sobre pinturas y barnices, características útiles para su aplicación.
10. Conocimientos sobre tratamiento del agua de las piscinas para su perfecta utilización, dosificación de productos químicos.
11. Reglamento de piscinas de uso público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
12. Conocimientos generales sobre cerrajería en hierro, soldadura eléctrica, electrodos, perfiles, etc.
13. Nociones sobre pavimentos de instalaciones deportivas al aire libre y en pabellones cubiertos.
14. Ordenanza general sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, conocimientos sobre medidas de protección en diferentes trabajos, elementos y prendas de protección personal.

Número 1658

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que este Consorcio, en sesión de su Junta de Gobierno celebrada el día 29-12-93, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 2/93 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo; denominación; pesetas

- 1; Gastos de personal; 3.525.216.
2; Gastos en bienes corrientes y servicios; 1.500.000.
Total suplementos de créditos: 5.025.216.

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo; denominación; pesetas

- 8; Activos financieros; 5.025.216.
Total igual a los suplementos de créditos: 5.025.216.

En Molina de Segura a 3 de febrero de 1994.—El Consejero de Medio Ambiente/Presidente del Consorcio, Antonio Soler Andrés.

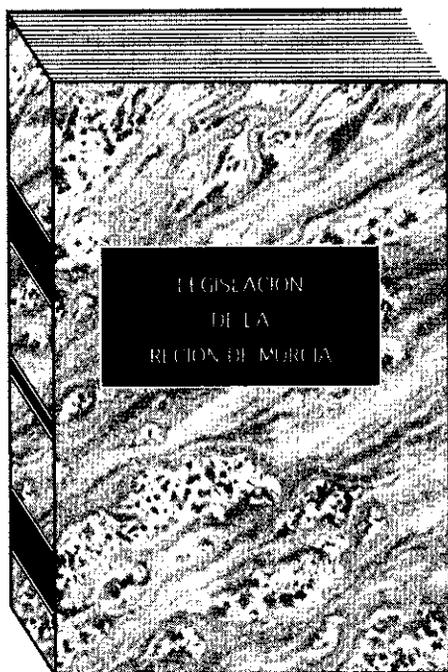
Número 1660

MURCIA**EDICTO**

La Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada el día 8 del actual, informó favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento, del ejercicio de 1992 integrada por la propia del Ayuntamiento y la de los Organismos Autónomos: Gerencia de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Consejo Municipal de Cultura y Festejos y Patronato Museo Ramón Gaya, que se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 20 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reparos y observaciones que puedan formularse por escrito ante esta Corporación.

Murcia, 9 de febrero de 1994.—El Alcalde.

A la venta el primer volumen de los dos que componen la edición comentada de la



LEGISLACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

Una obra completa que reproduce íntegramente el texto de las disposiciones legales vigentes comentadas con notas a pie de página.

El primer volumen contiene 1.135 páginas, con encuadernación de lujo en pasta española y grabado en oro. Formato 170 x 240 mm.

P.V.P. 9.380 ptas. IVA incluido.

De venta en las principales librerías especializadas de Murcia y directamente en:

IMPRESA REGIONAL DE MURCIA
Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
MURCIA
Teléfono de pedidos: 34 35 10